

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976.-

Visto el presente expediente N° 194.741/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, relacionado con la locación del inmueble de la calle Santa Fe N° 30 de la ciudad de Posadas (Provincia de Misiones), y

Considerando:

Que, dadas las particulares circunstancias del caso y sin perjuicio de lo dispuesto por Resolución N° 577/76 -art. 2°- corresponde adoptar, con carácter urgente, las medidas necesarias respecto de la ocupación de dicho inmueble.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Remitir directamente las presentes actuaciones al Juzgado Federal de Misiones a fin de que:

a) requiera al propietario la presentación de una oferta para la renovación del contrato de locación con la agregación de la última valuación fiscal y con el compromiso de mantenerla por un plazo no inferior a tres meses, todo ello en el caso de resultar imposible prescindir de la ocupación del inmueble, sobre lo cual deberá dejarse expresa constancia.

b) solicite del organismo oficial correspondiente un informe sobre la equidad del alquiler pretendido por el locador y, en caso de no existir tal organismo en la localidad, deje constancia de ello.

c) emita opinión respecto de la oferta formulada, con expresión

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
de los reparos que la misma le merezca.

2°) Autorizar -en caso de negativa del propietario a formular la propuesta a que se refiere el artículo precedente- a dicho Juzgado Federal, a gestionar la obtención de ofertas para alquilar otro inmueble adecuado a las necesidades a que está destinado el actualmente ocupado, las que deberán ser elevadas a consideración de esta Corte Suprema.-

3°) El mencionado Juzgado Federal deberá, en el supuesto de fracasar las diligencias dispuestas por los artículos anteriores, hacer saber a este Tribunal tal circunstancia, a fin de que esta Corte Suprema adopte las medidas que corresponda para impedir el desalojo del inmueble de que tratan estas actuaciones, por resultar de interés público la actividad en él desarrollada.-

4°) Regístrese y hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

HORACIO H. HEREDIA

EN COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN